



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, septiembre 14 de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ – COMFACA
DEMANDADO:	MARÍA DEL CARMEN CORREA TRUQUE
RADICADO:	18001-41-05-001-2021-00143-00

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 0725.-**

Pasa a despacho el expediente, solicitud (*Fls. 01-03. Doc/29*) elevada por el apoderado judicial de la ejecutante, mediante el cual peticona la terminación de esta acción por pago total de la obligación por parte de MARÍA DEL CARMEN CORREA TRUQUE, y que se levanten las medidas cautelares.

Analizado ese, tenemos que dicho escrito se ajusta a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso el cual indica que:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

En virtud de lo anterior, y dado que el apoderado judicial de la ejecutante cuenta con facultad para el efecto, según poder conferido, tenemos en la petición objeto de estudio la expresión de la voluntad de la parte actora, encuadrándose ello con lo descrito en la norma en comento. Por tanto, se accederá a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR la terminación por pago total del proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia adelantado por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ –COMFACA, en contra de MARÍA DEL CARMEN CORREA TRUQUE, por las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto, en el evento de no existir embargo de remanentes inscritos.

**TERCERO:** Sin lugar a condena en costas.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA CAQUETA

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE por estado a las partes la terminación por pago total del proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia, conforme lo estipulado en el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo.

**QUINTO:** ARCHIVAR las presentes diligencias, previa desanotación del libro radicador.

**NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:  
Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e463fbbdf617ee11bce0281e63810e042533703dd2a471bf0b88ad7287d98307**

Documento generado en 14/09/2022 03:21:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, septiembre 14 de dos mil veintidós (2022)

*Amparo de Pobreza*  
*DEMANDANTE: JAIRO LASERNA MONROY*  
*DEMANDADO: CONSORCIO L Y L CAQUETÁ*  
*RADICACIÓN: 2022-90026*

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0212.-**

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) JAIRO LASERNA MONROY, solicita se le conceda amparo de pobreza para iniciar el trámite de demanda ordinaria laboral, para lo cual aduce que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos propios del proceso.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

**DISPONE:**

**PRIMERO: RECONOCER** el amparo de pobreza al señor JAIRO LASERNA MONROY.

**SEGUNDO:** Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un abogado de la defensoría del pueblo, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe un estudiante

**TERCERO:** Por secretaría, comuníquese de esta decisión al solicitante, por el medio más expedito.

Notifíquese,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:  
Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9514a8210b14449c16987a0dd538a2f06a43e3a4990ddde66d59e9f3777b6a**

Documento generado en 14/09/2022 03:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, septiembre 14 de dos mil veintidós (2022)

*Amparo de Pobreza*  
*DEMANDANTE: EDITH FLÓREZ ROMERO*  
*DEMANDADO: ALEJANDRA ARISTIZÁBAL GÓMEZ*  
*RADICACIÓN: 2022-90027*

### **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0213.-**

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) EDITH FLÓREZ ROMERO, solicita se le conceda amparo de pobreza para iniciar el trámite de demanda ordinaria laboral, para lo cual aduce que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos propios del proceso.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

### **DISPONE:**

**PRIMERO: RECONOCER** el amparo de pobreza al señor EDITH FLÓREZ ROMERO.

**SEGUNDO:** Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un abogado de la defensoría del pueblo, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe un estudiante

**TERCERO:** Por secretaría, comuníquese de esta decisión al solicitante, por el medio más expedito.

Notifíquese,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:  
Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bafbe47785b31a700bba41e3cc31a4e8ab84cfea8cf299f3b958c51176e39a5**

Documento generado en 14/09/2022 03:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, septiembre 14 de dos mil dos (2022)

*PROCESO ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JEISER CARDONA CUÉLLAR  
DEMANDADO: PTB CONSTRUCCIONES SAS  
RADICACIÓN: 2022-00130*

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0724.-**

Decide el despacho sobre la liquidación de costas efectuada por secretaría, la que una vez revisada se advierte que se ajusta a derecho y a la realidad procesal.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá de conformidad con el art. 366 del C.G.P.,

### **DISPONE**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por secretaría del Juzgado.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes, que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo normado en el núm. 5 del art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:  
Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f7138f59bb341960200918d7aa215de7540d8b373ec2783bf1e78537b36d6e**

Documento generado en 14/09/2022 03:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, septiembre 14 de dos mil veintidós (2022)

*EXTRAPROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN  
SOLICITANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE  
CULTURA, DEPORTES Y TURISMO DEL CAQUETÁ  
SOLICITADO: ISABEL CRISTINA FARFÁN GUTIÉRREZ  
RADICACIÓN: 2022-90024*

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0211.-**

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) ELVIA BARRAGÁN CELIS en calidad de representante legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTES Y TURISMO DEL CAQUETÁ, consignó a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado suma de dinero, correspondiente al pago de la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales del (la) señor (a) ISABEL CRISTINA FARFÁN GUTIÉRREZ.

Por otro lado, se tiene memorial suscrito por ÓSCAR ALBERTO GONZÁLEZ ROJAS mediante el que solicita el pago del título judicial a nombre propio y en representación de GUSTAVO ADOLFO ZAPATA FARFÁN, en su calidad de hijo de la trabajadora fallecida, para lo que allega poder conferido por este último.

Para resolver se tiene, en primer lugar, que el señor ÓSCAR ALBERTO GONZÁLEZ ROJAS aduce ser esposo de la causante e igualmente depreca que GUSTAVO ADOLFO ZAPATA FARFÁN es hijo de aquella, para probarlo se allega copia del certificado civil de nacimiento de este último, en el que efectivamente se observa que figura como hijo de la señora ISABEL CRISTINA FARFÁN GUTIÉRREZ (QEPD).

Igualmente, con ocasión del requerimiento que le hiciera este Juzgado, el señor ÓSCAR ALBERTO GONZÁLEZ ROJAS aportó registro civil de matrimonio con la señora ISABEL CRISTINA FARFÁN GUTIÉRREZ (PDF 8).

En ese sentido, en aplicación de lo dispuesto en los art. 1040, 1044 y subsiguientes del Código Civil, le corresponde recibir el pago de los emolumentos salariales al señor ÓSCAR ALBERTO GONZÁLEZ ROJAS y al señor GUSTAVO ADOLFO ZAPATA FARFÁN en un porcentaje igual al 50% para cada uno de ellos, para un total del 100%, en calidad de esposo e hijo de la causante y ante la inexistencia de otra persona con mejor derecho.

Por lo anterior, se ordenará el pago del título judicial consignado a favor de la trabajadora ISABEL CRISTINA FARFÁN GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.), a los señores ÓSCAR ALBERTO GONZÁLEZ ROJAS y GUSTAVO ADOLFO ZAPATA FARFÁN, para dichos efectos el Juzgado autoriza a ÓSCAR ALBERTO GONZÁLEZ ROJAS para que reciba el pago tanto propio, como el correspondiente a GUSTAVO ADOLFO ZAPATA FARFÁN, conforme al poder conferido por este último.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA - CAQUETÁ

**DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el pago del título judicial No. 475030000429674 por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$6.290.548), consignado a órdenes de este Juzgado a favor de la señora ISABEL CRISTINA FARFÁN GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.), a los señores ÓSCAR ALBERTO GONZÁLEZ ROJAS y GUSTAVO ADOLFO ZAPATA FARFÁN, en calidad de esposo e hijo de la causante respectivamente; para dichos efectos el Juzgado autoriza al señor ÓSCAR ALBERTO GONZÁLEZ ROJAS para que reciba el pago tanto propio, como el correspondiente a GUSTAVO ADOLFO ZAPATA FARFÁN, conforme al poder conferido por este último.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:  
Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aded5f10d1bb70bea8542e1555a3c8c90ede1d3624b12e3118c1d51bf2ca13b5**

Documento generado en 14/09/2022 03:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, septiembre 14 de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA  
RADICACIÓN: 2021-00283*

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0210.-**

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ renuncia al poder conferido, adjuntando la comunicación enviada a su poderdante. Siendo procedente el Juzgado,

***D I S P O N E:***

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ en calidad de apoderada de PORVENIR S.A., advirtiéndosele que conforme al art. 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales**  
**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422eebb3dd981d2dd10f930eb89c9c2d18103a78737d24b1a54517a1501374ba**

Documento generado en 14/09/2022 03:21:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, septiembre 14 de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ANGIE DANIELA TORRES  
DEMANDADO: BERNARDO ARIAS COLLAZOS  
RADICACIÓN: 2019-00055*

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0209.-**

En memorial que antecede el apoderado judicial de la demandante allega poder de sustitución otorgado al abogado CRISTIÁN MAURICIO CIFUENTES GÓMEZ, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con lo normado en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, le reconocerá personería, por lo que se,

***D I S P O N E:***

Reconocer personería para actuar al abogado CRISTIÁN MAURICIO CIFUENTES GÓMEZ como apoderado judicial sustituto de la demandante ANGIE DANIELA TORRES, en la forma y términos del poder de sustitución conferido.

Notifíquese,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales**

**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fe23a17b434be4aa39e71c17f021ed1399846d2d0b6cb19fd22c0e17f3a654**

Documento generado en 14/09/2022 03:21:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**